

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA EL USO DE HORNILLOS DE GAS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN LA ROMERÍA DE SANTA POTENCIANA, DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA

El Excelentísimo Ayuntamiento de Villanueva de la Reina celebra la Romería de Santa Potenciana en el área recreativa del Batanejo, los días 12,13 y 14 de mayo.

Con objeto de poder realizar la preparación de alimentos para las personas que participan en dicha romería el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina ha solicitado una autorización excepcional y temporal para el uso de hornillos de gas el área recreativa del Batanejo, la cual se localiza en una zona de ribera del río Guadalquivir.

ANTECEDENTES

- Primero.-** La zona en la que se localiza el área recreativa del Batanejo se corresponde con la parcela catastral 32 del polígono 18 del t.m. de Villanueva de la Reina. Se trata de una Ribera Estimada del río Guadalquivir, la cual fue deslindada por los servicios forestales del Estado en el siglo pasado (ICONA), y por tanto de titularidad pública.
- Segundo.-** Según la documentación aportada, en esta ribera estimada en el año 1.991 el IARA (Instituto Andaluz de Reforma Agraria) ejecutó las obras de adecuación del paraje del Batanejo como área recreativa y otorgó una ocupación de dicho monte público, por un periodo de 50 años, condicionada al mantenimiento de dicho espacio por el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina.
- Tercero.-** El área recreativa del Batanejo dispone de un Plan de Autoprotección de titularidad municipal, que se corresponde con la parcela catastral 32 del polígono 18 del t.m. de Villanueva de la Reina. Dicha zona se localiza en una ribera del río Guadalquivir y su mantenimiento corre a cargo de los servicios municipales (según una resolución de la Alcaldía de Villanueva de la Reina de 18 de febrero de 1994, por la cual se aceptaba el condicionado de la ocupación de los terrenos públicos)

NORMATIVA DE APLICACIÓN.-

- Primero.-** En el artículo 11 del reglamento de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales, aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, se establece que se prohíbe durante todas las épocas del año:
- Encender fuego para cualquier uso distinto de la preparación de alimentos en los lugares expresamente acondicionados al efecto, con la excepción de lo previsto en la Sección Segunda del presente Capítulo.
 - Arrojar o abandonar cerillas, colillas, cigarros u objetos en combustión.



	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	09/05/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJA3Y36PMUEWKJSF9JZACZHYNNC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

c) Arrojar o abandonar sobre el terreno, papeles, plásticos, vidrios o cualquier tipo de residuo o basura y, en general, material combustible o susceptible de originar un incendio.

Segundo.- La Orden de 24 de abril de 2023, de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, por la que se adoptan medidas excepcionales y temporales en materia de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales, acuerda en su punto primero suspender temporalmente el uso del fuego para la preparación de alimentos o cualquier otra finalidad, incluidas las áreas de descanso de la red de carreteras, y las zonas recreativas y de acampada, aún estando habilitadas para ello. No obstante, previa autorización de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, podrán realizarse las actividades que se relacionan en el artículo 2 de la Orden de 21 de mayo de 2009, por la que se establece limitaciones de usos y actividades en terrenos forestales y zonas de influencia forestal.

Tercero.- Conforme establecen el Decreto 4/2023, de 11 de abril, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, corresponde a esta Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de lucha contra incendios. De conformidad con el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén la resolución del procedimiento de autorización del de limitaciones de usos y actividades en terrenos forestales y zonas de influencia forestal.

POR LO QUE,

A la vista de los Antecedentes y Fundamentos de Derecho anteriormente expuestos, y vistas la normativa de general y pertinente aplicación, una vez realizado el estudio y valoración de la documentación aportada:

SE RESUELVE

AUTORIZAR el uso de hornillos de gas para la preparación de alimentos exclusivamente en la parcela catastral 32 del Polígono 18 del t.m. de Villanueva de la Reina, durante los días de celebración de la Romería de Santa Potenciana (12,13 y 14 de mayo de 2023), y de acuerdo al siguiente condicionado:

- El área recreativa del Batanejo debe estar desbrozada en su totalidad y en concreto las zonas en la que se ubiquen los hornillos de gas, deberán estar exentas de cualquier tipo de combustible forestal que pueda dar lugar a una posible ignición.
- Además de las medidas contempladas en el Plan de Autoprotección, el solicitante deberá tener previsto un Plan de Contingencia que evite cualquier tipo de propagación de un incendio forestal en la celebración del evento, así como la aplicación del Plan de Emergencia Local.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
Fdo.: Jesús Manuel Estrella Martínez

JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ		09/05/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJA3Y36PMUEWKJSF9JZACZHYNNC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

